



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE SETIEMBRE DE 1787.

Smirna 23 de Julio.

Una carta, que pasa por auténtica, escrita en Alexandría de Egipto á 14 de Junio, refiere la situacion y proyectos del Capitan Baxá en los términos siguientes.

„Cansado ya el Almirante Turco de la dilacion que experimenta en sus empresas, y de la resistencia de los habitantes del Cayro, muy diestros en el arte de la guerra, especialmente en la defensiva, ha concedido finalmente la paz á los Beyes rebeldes baxo ciertas condiciones, siendo la principal que Joarim y Amurates hayan de permanecer en el alto Egipto hasta recibir nueva órden de la Sublime Puerta. Puede recelarse no sean los Beyes muy puntuales en el cumplimiento de este artículo, y que ausentado el xefe Otomano vuelvan estos caudillos al baxo Egipto, y recobren el mando y preponderancia que tenian ántes de la llegada de las tropas del Capitan Baxá; quien se prepara á regresar á Constantinopla emprendiendo su viage durante el Ramazan inmediato. Se alistan con la mayor actividad los buques que deben conducirle. De resultas de su ausencia quedará expuesto este pais á los mayores desórdenes é infortunios, no dudándose que los Beyes se desquitarán con sus habitantes de quanto han padecido durante la permanencia del ejército del Graa Señor aquí.“

Viena 18 de Agosto.

En la audiencia que los Diputados de los Países-Baxos Austriacos tuvieron tres dias hace de S. M. I., respondió el Soberano á su arenga en estos términos.

„No puede disminuirse con vana ostentacion de voces mi justo desagrado por lo sucedido en mis Provincias Bélgicas. Para probarme la realidad y certeza de las expresiones de afecto y fidelidad, que me asegurais de parte de aquellos pueblos, se requiere una série de hechos no interrumpida. Al Príncipe de Kaunitz he encargado os comunique por escrito (á fin que lleguen á noticia de los Estados) las órdenes que dirijo al Gobernador de ellos; cuyo cumplimiento debe verificarse ántes de entablarse toda conferencia; siendo tanto mas necesaria su pronta y cabal execucion, quanto contribuyendo á restablecer los asuntos

en

en el estado que deben tener, pondrá al mismo tiempo fin al atrás que padece la circulacion y comercio. Diariamente doy las pruebas mas seguras de no llevar en mis providencias otra mira que la felicidad de mis vasallos; y os persuadireis con toda evidencia de no ser mi ánimo trastornar vuestra Constitucion, si considerais que quando os arroja-teis á excesos dignos de mi enojo, entonces mismo os repetí la seguridad de conservar-la, olvidando quantos medios me proporcionaba mi poder para ser obedecido.“

Dícese que no tardarán en abrirse las conferencias entre dichos Diputados y los Ministros Imperiales; pero no es facil comprehender sobre qué se tratará en ellas, supuesto no tener los Diputados plenos poderes, y que el Emperador declara en su respuesta deben obedecer los Estados de Flandes ántes de tratarse de ajuste.

Habiendo resuelto S. M. I. establecer en Buda un Tribunal ó Consejo provincial, y cederle para sus juntas el Convento de Recoletos de aquella ciudad, se suprimió este el dia 2, destinando sus individuos á otras casas de la misma Orden.

Francfort 20 de Agosto.

Léese en un Diario de comercio la noticia de la pesca hecha este año en Groelandia por los Holandeses y las ciudades de Altona, Hamburgo, Glukstadt y Brema. Los primeros, con 51 embarcaciones, cogieron 198 ballenas; y las segundas 93 en 32 barcos. Ademas unos y otros cargaron gran porcion de grasa y sain de varios pescados.

El profesor Beckman de Gotinga acaba de publicar una experiencia del Coronel Trew dirigida á mantener en buen estado la pólvora. Consistió en llenar barriles tan ajustados que el agua no podia penetrar en ellos, y suspenderlos en el foso de una fortaleza entre dos aguas. La pólvora se conservó muy bien sin perder de su calidad.

Londres 28 de Agosto.

El 24 por la mañana hubo consejo en el Palacio de S. JAMES, á que asistió el Lord Cambden. Despues fuéron introducidos cada uno de por sí en el Gabinete de S. M. por el Duque de Roxborough, Mr. Pitt, los Ministros de Estado, el Lord Howe, Mr. Jorge Yonge y el General Faucit. Este estuvo mas de una hora con el Rey, quien á las 6 salió para Windsor.

Se sabe por cartas de Italia que el Duque de Gloucester se halla enteramente restablecido.

Los navios Magnífico y Bedford han pasado á Spithead, donde permanecen otros varios armados; pero sin indicios de salir en breve, como algunos suponen.

A Milford ha llegado la fragata Amazona conduciendo una embarcacion de 300 toneladas que apresó á la altura del cabo Clear, la qual venia, segun parece, de la isla de Rhé ricamente cargada de mercancías y géneros Franceses de contrabando.

Créese que el navio Aventura de 44 cañones saldrá de Portsmouth la semana próxima á las órdenes del Capitan Party, dirigiéndose á la costa de Africa.

Han llegado á nuestros puertos muchos navios de la pesca de Groelandia, entre ellos algunos de los que se creian perdidos, no pasando de 6 los que se sabe de positivo haber naufragado. Tampoco parece ha sido la pesca tan escasa como se dixo.

Varias Gazetas Inglesas refieren haber producido el nuevo impuesto sobre los caballos de posta en un año, que acabó á 1º de Abril, 114,642 libras esterlinas.

Los derechos de mercancías Inglesas destinadas para fuera del Reyno subieron la semana última á 127,007 libras.

En Deptford se alista con la mayor diligencia la fragata Vestal para llevar pliegos á los Comandantes de nuestros establecimientos Asiáticos.

El navio de la Compañía de la India nombrado el General Godard, procedente de la China, se hallaba ántes de ayer á vista de la isla de Wight. Salió de Canton con el denominado Ponsborne (del qual no hay mas noticia) el 26 de Febrero de este año; y de la isla de Santa Elena el 30 de Junio.

La causa del castigo impuesto por los Directores de la mencionada Compañía al Capitan y primer Teniente del navio Hartwell, que pereció sobre las costas de la isla de Buenavista, ha sido su descuido y negligencia en la ocasion del naufragio, y la falta de todos sus esfuerzos para precaver semejante desgracia: pero sin sospechase malos designios de parte de ninguno de ellos.

Algunas cartas de Petersburgo no dan esperanzas de ajustarse este año nuestro Tratado de comercio con aquella Corte, por solicitar la Rusia que la Inglaterra admita el artículo de la neutralidad armada, como lo adoptó la Francia con aquella Potencia, y con la Holanda; y segun el qual en caso de guerra, los navios de naciones neutrales cargados de géneros y efectos Rusos gozan siempre libre paso. Nuestro Gabinete se opone á esta condicion por quanto haria inútiles las ventajas que nuestra situacion y proximidad al Báltico nos dan sobre la España y la Francia, proporcionándonos impedir en tiempo de guerra la llegada de municiones y pertrechos á paises enemigos, como se ha logrado otras veces. Parece que por ahora ninguno de los dos Gabinetes está en ánimo de ceder.

Hallándose el navio True-Briton á su regreso de China al N. O. de las islas de Scilly, y no pudiendo á causa del viento tomar el rumbo del Sur, que es el mas conocido, se vió precisado el Capitan á seguir el del Norte entre Scilly y Sevenstones, mirado hasta aquí como muy peligroso. Acercóse á la playa, y reconoció con gusto y sorpresa ser mas segura y libre la navegacion por esta parte que por la del Sur, la qual está llena de escollos. Esta observacion debida á la casualidad se ha publicado á favor de los navegantes, que hasta ahora se dirigian por el paso meridional, costando la vida á muchos.

En un papel público de esta Capital se lee que dias pasados recibió la Reyna una carta en la qual el sugeto que la escribia, manifestaba ha-

„hallarse tan vivamente apasionado de la Princesa Real, que toda su „felicidad consistia en que SS. MM. se la diesen por esposa.“ No habiendo tenido respuesta creyó ser el silencio señal de consentimiento; y á la mañana siguiente se presentó en el Palacio de S. James, y luego en el Kew. Se le arrestó en este último; y exâminado atentamente por órden del Rey no tardó en descubrirse ser sus altos pensamientos efectos de locura.

Utrecht 30 de Agosto.

Empieza á divulgarse el suceso que dió lugar á la salida repentina del Statuder, hallándose ultimamente en Amersfort. Solicitaba este Príncipe que los pretensos Estados de Utrecht, juntos allí, acordasen atacar formalmente á esta ciudad; pero aquellos Vocales conociendo lo arriesgado de semejante tentativa, y lo mucho que podrian perder (pues conservan aquí sus casas y familias) aconsejaban á S. A. intentase á viva fuerza la entrada en la Holanda. Desechó esta propuesta en parte por los mismos motivos de intereses personales, y tambien por no causar á la principal Provincia de la República perjuicios y daños indispensables si se llevase á efecto semejante resolucion. Hoy se dice que ha vuelto el Statuder á Amersfort.

Tres Diputados de aquella junta solicitaron y consiguieron el 28 audiencia del Marques de Verac, Embaxador de Francia, para entregarle un acuerdo sobre la mediacion de aquella Potencia. Su contenido se reduce á que se les considere como los únicos y legítimos Estados de Utrecht, ofreciendo aceptar en tal caso dicha mediacion, con tal que entren tambien en ella las Cortes de Viena, Lóndres y Berlin.

Amsterdam 31 de Agosto.

Permanecen cruzando nuestros buques armados sobre las costas de Overisel en Zuiderzée á fin de impedir la llegada de socorros á Amersfort. El manco de uno de estos navios, de porte de 10 cañones, se ha conferido últimamente al Capitan Delatre de Dunquerque.

El 24 salió del Haya para Paris el Marques de Coste, hierno del de Verac Embaxador de S. M. Christianísima cerca de los Estados Generales.

Versálles 2 de Setiembre.

Habiendo pedido Mr. de Villedeuil al Rey le exhonerase del empléo de Contralor general de la Real Hacienda, está nombrado para sucederle Mr. Lambert, Consejero de Estado, quien tuvo la honra de dar gracias el 31 de Agosto á S. M. por este nombramiento, y de presentarse á la Reyna y Príncipes de la Familia Real. Hoy tributó igualmente su agradecimiento al Rey Mr. de Villedeuil por el empléo que le ha concedido de Consejero de Estado en el Real Consejo de Hacienda.

Paris 4 de Setiembre.

Se ha publicado impresa por Didot la quarta Disertacion botánica del Abate D. Joseph Antonio Cabanilles, del género *geranio*, que contiene 128 especies grabadas en 49 estampas. En el *Diario general de*

Francia de 28 del pasado se habla de ella en los términos siguientes.

„Esta **Disertacion**, en que se continúan las tres anteriores, es el trabajo mas completo que se ha hecho hasta ahora, segun juicio de la Academia de las Ciencias; y las 49 láminas de que está adornado son superiores en quanto á la execucion á las otras publicadas por el mismo autor.

El género *geranio* era ya uno de los mas numerosos del reyno vegetal: la lista de sus especies subia á 82 en la obra de Mr. Murray; pero el Sr. Cavanilles las hace subir á 128. ¡Que riqueza en la naturaleza! ¡Pero qué trabajo no es menester para exâminarlas todas de una vez a fin de averiguar las relaciones que tienen entre sí, y descubrir las leyes que cada parte de esta grande familia observa siempre!

El autor da en su prefacion el fruto de sus observaciones, indispensables á aquellos que quieren conocer á fondo este género y sus especies. A él se debe el saber, 1.º que en las corolas regulares, los pétalos enteros, con 5 estambres estériles, anuncian capsulas agudas, cuya arista es torcida en su longitud: 2.º que los pétalos escotados están acompañados de capsulas ahovadas, cuya arista está simplemente redoblada en espiral: 3.º que los pedúnculos de muchas flores anuncian estambres en parte estériles: 4.º que los estambres son por lo comun todos fértiles en los pedúnculos que no tienen sino una ó dos flores: 5.º que jamas hay en las corolas irregulares 10 anteras, hallándose fixado su número á 7 ó ménos: 6.º que las capsulas tienen siempre la base aguda, y terminan en una arista con barbas y torcida longitudinalmente: 7.º en fin que cada flor tiene un tubo mas ó ménos largo en la longitud del pedúnculo, en lugar de que las corolas regulares tienen 5 glándulas, y carecen de tubo. No permitiéndonos los límites de nuestro Diario hablar con extension del precioso trabajo del Sr. Cavanilles, remitimos nuestros lectores á la obra que anunciámos, y acabaremos empeñando el autor á continuar su carrera brillante desde que reside en Francia, donde halla ciertamente mas arbitrios que en qualquiera otra parte para enriquecer este ramo de la Historia natural.“

Roma 29 de Agosto.

El 14 llegó aquí un correo de Florencia con pliegos para el Conde Toriglioni, Encargado de Negocios de la Corte de Saxonia, en que se le prevenia solicitase del Papa en nombre del Duque Antonio, hermano de aquel Elector, la dispensa matrimonial que se requiere para su casamiento con la Princesa hija de los Grandes Duques de Toscana, á causa del estrecho parentesco que hay entre los augustos novios. S. S. la concedió desde luego; y se despachó en la misma semana.

Nápoles 28 de Agosto.

El Duque de Serra Capriola, Ministro del Rey cerca de la Emperatriz de Rusia, y un correo de Gabinete, han llegado de Petersburgo aquí: el 1.º con las ratificaciones al Tratado concluido entre SS. MM. Siciliana y Zarina; y el 2.º con los regalos que aquella Soberana envia con este motivo á las personas que han cooperado á su ajuste.

Madrid 18 de Setiembre.

S. M. se ha servido nombrar para la Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Tarazona á D. Pablo Felipe Mancergas : para tres Encomiendas de las Casas Hospitales de Valencia y villas de Valls y Tárrega de la Congregacion del Orden de S. Antonio Abad, establecida en los Reynos de la Corona de Aragon y Navarra, á D. Juan Bautista Salvador, D. Pablo Marti y D. Toribio Berenguer : para quatro Beneficios de la Parroquial de la villa de la Selva, Arzobispado de Tarragona, á D. Pablo Magriña, D. Daniel Serra, D. Francisco Capdevila y D. Juan Sugrañes : para otro de la de Momb Blanch, en el mismo Arzobispado, á D. Joseph Marsol : para dos del Lugar de Granollers, Obispado de Barcelona, á D. Felix Rui y Perramon, y D. Serafin Margarit : para otro de S. Felipe de la ciudad de Zaragoza á D. Fulgencio Castañer : para otro de la villa de Quinto, Arzobispado de Zaragoza, á D. Ventura Perez y Larraz : para una Racion de Sacristan de la Parroquial de Villanueva de la Huerta, en el mismo Arzobispado, á Don Francisco Aznar : para un Oficio regular de Enfermero del Real Monasterio de S. Juan de la Peña, de la Congregacion Benedictina Claus-tral Tarraconense y Cesaraugustana en Aragon, á D. Fr. Francisco Mariano de Allue, Monge y Sacristan mayor de él : para la Camarería del Real Monasterio de Sta. María de Ripoll de la misma Congrega-cion á D. Fr. Joseph de Gomar, Dignidad de Sacristan Tesorero de dicho Monasterio; y para esta resulta á D. Fr. Francisco de Peguera y Sala : para el Beneficio Diaconil de la Parroquia de S. Martin de Arens de Munt, Obispado de Gerona, á D. Francisco Paver; y para otro Be-neficio de la Catedral de Solsona á D. Joseph Valiellas.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar á D. Gonzalo Joseph de Vilches para la Plaza de número de Alcalde de Casa y Corte, vacante por muerte de D. Pedro de Laforcada; y para la Vara de Alcalde mayor Juez de Letras de la villa de Villarobledo, nuevamente creada, á Don Ignacio Bartolomé de Soto, Auditor de Marina en la ciudad y Provin-cia de Vera.

Real Decreto en que S. M. se sirve mandar que se establezcan Juntas Pro-vinciales para el gobierno inmediato de los Resguardos, baxo de la Ins-truccion y órdenes que les diere el Superintendente General.

Entre los medios conducentes á contener el crecido número de contrabandistas, que con daño de los pueblos, y grave perjuicio de mis Rentas Reales andan vagando por diferentes Provincias del Reyno, es el principal la actividad en los Resguardos, cuyos dependientes, destinados á zelar y perseguir á los contrabandistas, deben tener ro-bustez, valor, integridad y demas disposiciones necesarias; pero el de-fecto de noticias exáctas en órden á ellas dificulta el acierto en la elec-cion; y la falta de Ministros autorizados que velen de cerca sobre su conducta y operaciones, retrasa las mas importantes al servicio. Para combinar estos objetos por medio de un sistema que fixe en las mismas

Pro-

Provincias la inspeccion y gobierno inmediato de los Resguardos , he resuelto se establezca en sus Capitales , en los pueblos de puerto de mar , y cualesquiera otros , que por su situacion , crecido vecindario ó particulares circunstancias conviniere , una Junta , que baxo vuestra direccion y reglas que la prescribieseis , como Superintendente General de mi Real Hacienda , entienda en todo lo respectivo á dicho objeto , y pueda facilitar luces para la acertada eleccion de dependientes , su separacion ó translacion á otros parages , asistiendo á ella los Intendentes , Subdelegados y demas personas que señaláreis , dando para ello las órdenes é instrucciones oportunas. Tendréislo entendido , y dispondreis su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En San Ildefonso á 22 de Agosto de 1787. = A D. Pedro de Lerena.

Instruccion formada por el Superintendente General en consecuencia del antecedente Decreto , prescribiendo las reglas que han de observar las Juntas Provinciales y el Resguardo en general.

I.º Las Juntas se han de componer de los Intendentes ó Subdelegados , de los Administradores generales de Rentas , de los Contadores principales de Provincia ó Partido , del Asesor quando sea necesario , del Comandante y del Teniente ó xefes del Resguardo unido del departamento , respecto á que la concurrencia de uno de estos últimos á la Junta es muy importante para instruirla de las novedades que ocurran , y que pueda dictar las providencias oportunas al mejor servicio , y fines que se proponen en esta determinacion , resolviendo los asuntos por mayoría de votos ; y habiendo igualdad , tendrá voto de calidad el Intendente ó Subdelegado ; los quales cuidarán muy particularmente de tratar á todos los vocales de la Junta con el decoro y la atencion que es debida.

II. Estas Juntas deberán tenerse en casa del Intendente ó Subdelegado dos dias en cada semana , y las demas extraordinarias que señale el Intendente , por exígirlo así el servicio , todas en horas en que los vocales no estén ocupados en las demas funciones de sus respectivos empleos , dexando otros que no lo sean , como diversiones , recreos y cumplidos para quien pueda hacerlos ; y en ellas los Administradores generales , el Comandante ó su Teniente darán cuenta de las noticias que hayan recibido relativas á las operaciones de las rondas , y al curso de los contrabandistas ; y con este conocimiento tomarán las providencias correspondientes á evitar el perjuicio de las Rentas , á cuyo fin deberán llevar á las Juntas los Comandantes las relaciones ordinarias de las operaciones de las rondas , para que examinándolas , se reconozca si las partidas cubren los puestos de sus respectivos departamentos , y si trabajan como deben ; con prevencion de que hayan de expresar los Cabos los nombres de los ministros que hiciesen las salidas , de los que no les acompañaren , y con qué motivo , los parages por donde hayan dirigido sus marchas , los dias que hubieren ocupado en ellas , y los que dieren de descanso ; y para que autorice los acuerdos y providencias

cias de las Juntas, extienda sus órdenes y las cartas de oficio que de ellos dimanen, elegirán las mismas Juntas uno de los Oficiales de las Contadurías de Rentas generales ó Tabaco, el que sea mas á propósito para el desempeño.

III. Será obligacion de la Junta pedir informes reservados á las Justicias, Administradores ú otros sugetos que los hagan con imparcialidad, para averiguar la conducta que observan las rondas, si obran con vigilancia, y solicitan las aprehensiones de fraudes, si dexan pasar sin oposicion á los contrabandistas, y si son omisos en pedir los auxilios conducentes para su aprehension; y en vista de lo que de ellos resulta, dará las disposiciones que correspondan para las reprehensiones ó castigos que merezcan los dependientes sospechosos en la fidelidad, desidiosos, cobardes ó inobedientes; sobre cuyo punto se hacen á la Junta los mas estrechos encargos, y quedará responsable de qualquier perjuicio que resulte á la Real Hacienda por disimular y tolerar á los empleados que falten en cosa grave á su obligacion. (*Se continuará.*)

Para parte de pago de varios créditos se vende una hacienda raiz de campo en el Ducado de Toscana, término y caserío de Carmignano; la persona ó personas que quieran tratar de su ajuste podrán acudir en Florencia á D. Nicolas Maria Sasi, y en Madrid á D. Agustin de Morera y Castro; quienes enterarán de la calidad de dichos bienes y su valor.

Asimismo se vende para el propio fin en la jurisdiccion de la ciudad de Málaga, término llamado Arroyo de Xabonero, una hacienda de viña con 134 obradas de á 900 cepas, que unidas hacen 120,600: todas ellas de vino de Pero Ximenez, con sus casas de labor, viga de lagar, tinajas y demas pertrechos, huertos de verduras, algunos árboles frutales, mimbreras, y otras plantas; é igualmente una casa construida en la propia ciudad de nueva fábrica, con habitacion baxa y principal, sita en la calle de Alamos, y otros diferentes enseres; de cuyo valor y demas circunstancias dará razon en Málaga D. Vicente Balardi, y en Madrid el referido D. Agustin de Morera.

Las obras del Mtro. Fernan Perez de Orva, cuya venta se suspendió por mandado del Consejo Supremo de Inquisicion, se han declarado corrientes borrando ó quitando la cita puesta al pié del folio 122 del tomo 2.º Se hallarán en las Librerías de Castillo frente á S. Felipe el Real, y de Frances calle de las Corretas. Los que hubiesen comprado estas obras ántes de la suspension podrán acudir á dichas Librerías á recoger la quartilla que se ha impreso omitiendo la cita.

El Mercurio-histórico y político de Junio se hallará desde mañana Miércoles en el Despacho de la Gazeta, en el Real Sitio de S. Ildefonso en el puesto de D. Joseph Guichard, y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez.

Discurso de la Verdad, escrito por el Siervo de Dios D. Miguel Mafara y Vicentelo de Leca, Caballero del Orden de Calatrava, que floreció por los años de 1670. Se hallará en la Librería de Lopez calle de la Montera frente á S. Luis. Su precio 5 rs. en pasta, 4 en media pasta, y 3 á la rústica.

El verdadero poeta soñador; papel 5.º contra el supuesto sueño atribuido al celebrado P. Isla. Véndese en casa de Solano calle de la Paz, de Moreno calle de Relatores, de Garcia calle de Atocha esquina á la Aduana vieja, y en el puesto de Cerro calle de Alcalá.